CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.4909459 de 2023, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: PABLO ANDRÉS SANDOVAL SAAVEDRA CESIONARIO: MARÍA CAROLINA PARRA RINCÓN

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 28 de abril de 2023, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *Servicios personales de carácter temporal para orientar formación titulada complementaria y virtual según los modelos formativos establecidos por el CSET.* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 20 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el (la) contratista mediante comunicación de radicado 7-2023-109750 de fecha **11** de **mayo** de **2023**, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: **"***Actualmente vengo desarrollando el contrato N° CO1.PCCNTR.4909459 desempeñándome como instructor de formación de bilingüismo, el cual se viene desarrollando de manera normal hasta la fecha, lastimosamente por motivos laborales me permito indicar mi decisión de ceder el contrato que me liga con este importante centro de formación, no sin antes agradecer la gran oportunidad brindada hasta la fecha. Por lo anterior me permito solicitarles sea cedido el presente contrato al profesional MARIA CAROLINA PARRA identificado con C.C 63.552.422, a partir del 13 de mayo de 2023*. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que DORIS JUDITH VARGAS VILLAMIL, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica que el CEDENTE ejecutó actividades en relación con el contrato suscrito desde el 01 de mayo al 18 de mayo de 2023. De igual manera se cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro para la cesión propuesta. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago, el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia según documento anexo.**8.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenadorde pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónicoen el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.**Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por locual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 19 de mayo de 2023 a favor de **MARÍA CAROLINA PARRA RINCÓN** C.C. No. 63.522.422 expedida en Bucaramanga, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DEECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de **MARÍA CAROLINA PARRA RINCÓN** C.C. No. 63.522.422 expedida en Bucaramanga, Santander, a partir del 19 de mayo de 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 13 de mayo de 2023.**CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP. No. 28723 de 2023, deacuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 30.182.900
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$ 30.182.900
Valor bruto pagado al contratista Cedente	0
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 2.362.140
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$27.820.760

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, le adeuda la suma de $2.362.140. Suma que será pagada al CEDENTE, una vez se surtan los trámites administrativos correspondientes. habiendo lugar a la reversión del CRP. No. 28723 de 2023 en la suma de $27.820.760. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de $27.820.760. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Se fija como valor total para un (1) contrato la suma de $27.820.760pagaderos de la siguiente forma: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de mayo de 2023. b) Seis (6) pagos iguales por los meses de junio a noviembre de 2023 por valor de $3.936.900. c) Un pago final proporcional a los días ejecutados en el mes de diciembre de 2023. Esta sumaserá pagada por el SENA al contratista en pagos mensuales, cada pago será proporcional a los días de ejecución del contrato en el periodo, teniendo como referente la suma de $3.936.900 que corresponde a un periodo de un mes contable. **CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO:** El (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, como quiera que el primero manifiestaque no ejecutó actividades en relación con el contrato cedido y por tanto no hay lugar al cobro de honorarios.**CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta **de Ahorros** No.600214464 de BANCO DE BOGOTA, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna delas causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULADECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA –REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso)** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:**
La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó y revisó: Grecia Redondo Maestre - Apoyo a contratación.